

PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS CONCEPTUALES Y METODOLÓGICOS DEL DERECHO DE LA CULTURA

Curso 2015/2016

(Código:26608012)

1.PRESENTACIÓN

La relación entre derecho y cultura es antigua, pero sólo recientemente estos dos mundos conceptuales han empezado a ser contemplados de forma unida. Para ello, ha sido preciso que, primero, la antropología y las ciencias sociales construyeran el concepto de cultura -lo que ha ocurrido fundamentalmente en los últimos cien años- y que, después, este concepto fuera incorporado por las normas jurídicas y, muy especialmente, por los textos constitucionales. La elaboración antropológica de la noción de cultura tiene su hito principal en la aportación de Tylor, Primitive Culture, publicada en 1871. Pero hubo de transcurrir cerca de medio siglo para que los textos constitucionales empezaran a interesarse por el concepto (por primera vez, la Constitución mejicana de 1917)

En los últimos años, como culminación de un largo y lento proceso doctrinal, ha empezado a hacerse un sitio, en el seno de las especialidades académicas, el Derecho de la Cultura, lo que, ante todo, supone el tránsito de una visión fragmentaria y un tanto lineal de los asuntos culturales a una visión integral y compleja.

No se puede ignorar que algunas materias culturales poseen regulaciones centenarias. Así, la propiedad intelectual tiene su origen en el derecho inglés hace tres siglos, en 1710, en el Estatuto de la Reina Ana y, en los primeros años de la Revolución, en 1791, se sientan las bases del "derecho de autor" continental europeo. La institución del depósito legal se remonta las ordenanzas de Moulins, en el siglo XV. La regulación del patrimonio cultural tuvo una profusa legislación a lo largo del siglo XIX. Los primeros pilares de la Administración cultural (Dirección General de las construcciones reales, en Francia; las Reales Academias...) fueron asentados a lo largo del siglo XVIII... De estas regulaciones se fueron ocupando, a efectos de su estudio y análisis académico, distintas ramas jurídicas (el derecho de autor, las asociaciones y las fundaciones son objeto del Derecho civil, el patrimonio cultural y la administración cultural son estudiados por el Derecho Administrativo, los instrumentos internacionales por el Derecho Internacional Público...) que, por separado, no dan cuenta ni permiten comprender la función entera del Estado y del derecho en relación con la cultura.

Ésa es, precisamente, la tarea que asume el Derecho de la Cultura, aportar una comprensión global de la relación entre derecho y cultura:

1. que explique el lugar que ocupan la cultura y los asuntos culturales en el derecho así como los principios y valores jurídicos que presiden dicha relación, muchos de los cuales hoy han adquirido rango constitucional (los derechos culturales, la autonomía de la cultura, el pluralismo cultural, la descentralización cultural...)
2. que ofrezca una visión completa e interrelacionada de las diferentes áreas y materias culturales que son objeto de regulación jurídica (Constitución cultural, patrimonio cultural, derecho de autor, cinematografía, protección penal de la cultura..., etc)
3. que, desde esa comprensión jurídica global de lo cultural, inserte la reflexión jurídico doctrinal en el debate multidisciplinar actual acerca de los retos y problemas culturales que afectan a nuestras sociedades.

2.CONTEXTUALIZACIÓN



La asignatura es anual y tiene asignados 6 créditos ECTS. Forma parte del Módulo jurídico y es obligatoria.

La presente asignatura tiene una clara función propedéutica en el Máster en tanto se encuentra orientada a facilitar al estudiante un panorama general, una perspectiva articulada y, en definitiva, una mejor comprensión del programa entero del Máster. Como su propio nombre especifica, la asignatura tiene por objeto ofrecer al alumno las bases conceptuales y metodológicas de la especialidad del Derecho de la Cultura: su gestación histórica, sus fundamentos jurídico doctrinales, las implicaciones interdisciplinares que la atañen, los modelos de regulación jurídica en el ámbito del derecho de la cultura, las formas de intervención y las fórmulas garantizadoras, los campos y materias que abarca y el estado de la investigación en ellos, los posibles enfoques metodológicos que caben de cara a su desarrollo doctrinal, los nuevos retos a los que hoy debe hacer frente el derecho en relación con los asuntos culturales...

3.REQUISITOS PREVIOS RECOMENDABLES

No se requieren requisitos específicos de formación previos, al margen de los generales de titulación que dan acceso al Máster (titulación de grado, licenciado o de diplomado de acuerdo con los requisitos de la UNED y la normativa vigente).

4.RESULTADOS DE APRENDIZAJE

En el marco de las competencias específicas del Máster, los resultados de aprendizaje esperados de la asignatura son los siguientes:

1. Que el estudiante conozca la evolución de las relaciones entre el derecho y la cultura y con el fin de conseguir una visión articulada y global de la pluralidad de áreas, sectores y materias que abarca en la actualidad la legislación cultural.
2. Que el alumno logre una visión general de los grandes ámbitos de reflexión científica acerca de la cultura en las ciencias sociales y en las humanidades
3. Que el estudiante llegue establecer relaciones y conexiones entre las aportaciones jurídicas y no jurídicas acerca de la cultura y sea capaz de llevarlas a su aplicación práctica
4. Que el alumno conozca los principios jurídicos constitucionales que presiden la cultura desde la concepción del Derecho de la Cultura como derecho garantizador de los valores y los derechos culturales
5. Que el estudiante conozca las especificidades metodológicas de las diferentes áreas jurídicas que atañen a la cultura y que al mismo tiempo identifique los elementos metodológicos comunes a todas ellas
6. Que el alumno conozca el estado del arte en la investigación en la materia así como que descubra necesidades, retos y temas para futuras investigaciones

5.CONTENIDOS DE LA ASIGNATURA

Los contenidos básicos de la asignatura son los siguientes:

1. La relación entre derecho y cultura y su evolución histórica: de la visión antropológica del derecho a la cultura como objeto del derecho.
2. La noción jurídica de cultura y, en especial, la noción constitucional de cultura..
3. Estado democrático de Derecho, Estado Social y Estado de Cultura.
4. Los principios jurídicos superiores de la cultura: libertad, pluralismo y progreso de la cultura. Estudio particular de los derechos culturales como derechos fundamentales.
5. La naturaleza de la cultura como "valor" inmaterial, la transversalidad de la cultura, y su tratamiento jurídico (la presencia de dimensiones culturales en las materias no culturales). El necesario enfoque multidisciplinar y la inserción del Derecho de la Cultura en las ciencias sociales y humanísticas aplicadas a la cultura (antropología, políticas públicas, teoría del arte,



educación, economía de la cultura, historia cultural, cooperación y desarrollo...)

6. Los ámbitos territoriales (derecho internacional, derecho supranacional y derecho nacional) y materiales (patrimonio cultural, derecho de autor, libro, cine, audiovisual, artes escénicas y música, administración cultural y entes privados del tercer sector, fiscalidad, régimen laboral, garantías penales,...) que comprende el Derecho de la Cultura

6.EQUIPO DOCENTE

- [JESUS JOSE PRIETO DE PEDRO](#)

7.METODOLOGÍA

El Máster se desarrollará conforme a la metodología de enseñanza a distancia, sirviéndose a tal fin de las plataformas y experiencias de la UNED.

Dicha metodología "a distancia" se concreta en una fórmula de funcionamiento que combina la utilización de medios tecnológicos, la atención tutorial personal y virtual y la posible realización de videoconferencias

Los alumnos están en continuo contacto con la coordinación del programa a través de las circulares que se irán remitiendo a lo largo del curso, así como de la comunicación telefónica y a través del correo electrónico.

8.BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

Comentarios y anexos:

J. Prieto de Pedro, *Cultura, culturas y Constitución*, editorial Centro de Estudios Constitucionales, 5ª reimpresión, Madrid, 2013.

M. Vaquer Caballería, *Estado y Cultura: la función cultural de los poderes públicos en la Constitución española*, Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, Madrid, 1998.

9.BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

Comentarios y anexos:

P. Häberle, *Kulturstaatlichkeit und Kulturverfassungsrecht*. Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1982.

A-H. Mesnard, *L' action culturelle des pouvoirs publics*, LGDJ, Paris 1969

A-H Mesnard, *Droit et politique de la culture*. Paris, PUF, 1990.

B. González Moreno, *Estado de Cultura, Derechos culturales y libertad religiosa*, Civitas, Madrid, 2003.

J.M. Pontier, J.C. Ricci, J. Bourdon, *Droit de la Culture*, Dalloz, 2ª ed., Paris, 1996.



Alain Riou, Le Droit de la Culture et le droit à la culture, ESF éditeur, Paris, 1996.

C. Padrós, Derecho y Cultura, Atelier, Barcelona, 2002.

E. Spagna Musso, Lo Stato di cultura nella Costituzione italiana. Nápoles, Morano, 1961.

VV.AA. Administrer la culture?, Revue Française d'Administration Publique, nº 65, 1993.

10.RECURSOS DE APOYO AL ESTUDIO

Se recomienda la consulta de las web del Ministerio de Cultura, de las Consejerías de Cultura de las Comunidades Autónomas, de UN, UNESCO, OMPI, OEI..., particularmente en lo que se refiere a la sección de normativa o legislación.

Un recurso de apoyo de especial importancia para el Máster, realizado por el IICC es el Portal Iberoamericano de Derecho de la Cultura: www.derechodelacultura.org

11.TUTORIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

Tutorías: miércoles, de 10 a 13 horas

Prof. Dr. Jesús Prieto de Pedro

Tel 0034 913986127

jprieto@der.uned.es

12.EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

La asignatura será evaluada de la siguiente forma:

1. La primera fase, a distancia, realización de un trabajo sobre documentación jurídica relevante. Supone un 10% de la calificación final.
2. La fase presencial se evaluará por la participación del estudiante en los seminarios y la docencia. Supone un 25 % de la calificación final. Para la evaluación de la fase presencial será preciso asistir, como mínimo, a un 50% de las horas presenciales.
3. Presentación por el alumno de un trabajo escrito de 20 a 30 páginas aproximadamente, desarrollando una memoria crítica u otro trabajo que decida el profesor de la asignatura. Supone un 65% de la calificación final.

En todo caso, el resultado de la Evaluación continua se suma solamente en la condición de que el trabajo o memoria se considere "aprobado".

13.COLABORADORES DOCENTES

Véase equipo docente.

